

Resolución No. 181 de 2026

Por medio de la cual se modifican parcialmente los Anexos Únicos de las Resoluciones 1354 del 19 de septiembre de 2025 y 1518 del 3 de diciembre de 2025, expedidas en el marco del Programa Impulso Capital, y se establecen otras disposiciones.

EI SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, artículos 3, 4 y 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 el Decreto Distrital 437 de 2016, derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 651 de 2025 y la Resolución No. 339 de 2023 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para desarrollar el Programa Impulso Capital, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) celebró el Convenio de Interadministrativo No. 1211 de 2024 con la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas - PROPAÍS, que tiene por objeto "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para promover el fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C. a través de procesos de formación, asistencia técnica y capitalización*".

Que, la Fase 4 de la ruta de atención del programa, denominada Capitalización, fue desarrollada por el Aliado bajo la figura de "Proveeduría", consistente en la gestión de cotizaciones, aprobación por el Comité de Compras y la entrega material de bienes, herramientas y equipos por un valor de hasta tres millones de pesos (\$3.000.000) por beneficiario, de conformidad con lo establecido en el plan de inversión de cada uno de los beneficiarios aprobado en el comité de compras, bienes que fueron efectivamente entregados a los beneficiarios.

Que, mediante la Resolución No. 1354 del 19 de septiembre de 2025, la SDDE aprobó la capitalización para tres mil ciento tres (3.103) beneficiarios del Programa Impulso Capital.

Resolución No. 181 de 2026

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 1518 del 3 de diciembre de 2025, la SDDE aprobó la capitalización para ciento once (111) beneficiarios adicionales, una vez culminado su proceso de revisión y verificación técnica, consolidando un universo de atención en el marco del Convenio.

Que, en virtud del principio de verdad material y eficacia administrativa, en desarrollo del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1211-2024, en articulación con la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, adelantó el proceso de revisión de la Fase 5 (Seguimiento al Negocio Local), el cual comprende la verificación de las Actas de Recibo a Satisfacción y la conciliación de la facturación electrónica final expedida a nombre de los beneficiarios.

Producto de la revisión realizada, se identificó que treinta y seis (36) beneficiarios que se relacionan en la Resolución No. 1354 del 19 de septiembre de 2025, y tres (3) beneficiarios que se relacionan en la Resolución No. No. 1518 del 3 de diciembre de 2025, para un total de treinta y nueve (39) beneficiarios, amparados por los actos administrativos previamente mencionados, existe un error operativo involuntario entre la cantidad de bienes capitalizados, y el valor máximo estimado originalmente y el valor final facturado y entregado a satisfacción, todo lo cual no afecta el balance financiero final ya firmado en el acta de liquidación.

Que, con el fin de salvaguardar el patrimonio público, evitar el reconocimiento contable de pagos de lo no debido, y garantizar que los actos administrativos reflejen con exactitud fáctica y contable la realidad de los bienes efectivamente entregados bajo la figura de proveeduría, se hace imperativo modificar los anexos correspondientes, ajustando sus cantidades y valores a la ejecución real.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

Resolución No. 181 de 2026

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Anexo Único de la Resolución No. 1354 del 19 de septiembre de 2025, exclusivamente en lo que respecta a los treinta y seis (36) beneficiarios que se relacionan a continuación, cuyos valores totales de beneficio y cantidades de bienes capitalizados reales quedan establecidos de la siguiente manera:

ID del NL	Tipo de documento de identificación	Número del documento de identificación	Nombres y apellidos	Información de la Resolución No. 1354 de 2025		Modifica la presente Resolución	
				Cantidad de bienes capitalizados	Valor total beneficio	Cantidad de bienes capitalizados	Valor total beneficio
13	Cedula De Ciudadania	1019138634	Karen Natalia Martinez Ipia	2	\$ 2.111.673	2	\$ 1.906.788
240	Cedula De Ciudadania	1018499210	Nicolas Felipe Barragan Robayo	2	\$ 2.970.000	1	\$ 1.050.000
269	Cedula De Ciudadania	93420677	Rodrigo Portela Chavarro	1	\$ 1.920.000	1	\$ 1.715.115
284	Cedula De Ciudadania	35329689	Blanca Cecilia Romero Guevara	2	\$ 2.806.959	2	\$ 2.602.074
326	Cedula De Ciudadania	1016072756	Sonia Lorena Barragan Rodriguez	3	\$ 2.719.800	3	\$ 2.514.915
406	Cedula De Ciudadania	35486402	Lida Radiel Manzano Garcia	2	\$ 2.580.000	2	\$ 2.375.115
439	Cedula De Ciudadania	52018669	Yaqueline Ruiz Ramos	3	\$ 2.993.392	2	\$ 2.643.392
616	Cedula De Ciudadania	1032413613	Jenny Catherine Martinez Ortiz	3	\$ 2.589.673	3	\$ 2.590.573
636	Cedula De Ciudadania	1016081536	Maria Fernanda Salinas Ovalle	2	\$ 2.806.959	2	\$ 2.602.074
650	Cedula De Ciudadania	1013666052	Karoll Dayanne Tobar Diaz	2	\$ 2.111.673	2	\$ 1.906.818
692	Cedula De Ciudadania	14258455	Aristides Herrera Gaitan	4	\$ 2.881.980	4	\$ 2.677.095
705	Cedula De Ciudadania	1012324521	Albeniz Correa Peña	1	\$ 1.920.000	1	\$ 1.715.115
811	Cedula De Ciudadania	52061151	Sandra Patricia Cespedes	2	\$ 2.806.959	2	\$ 2.602.074
832	Cedula De Ciudadania	60442341	Laury Carvajalino Gomez	1	\$ 1.920.000	1	\$ 1.715.115
854	Cedula De Ciudadania	26258210	Maria De Jesus Rengifo Demarchi	3	\$ 2.243.000	2	\$ 833.000
924	Cedula De Ciudadania	24672570	Maria Donelia Ocampo Alzate	4	\$ 2.956.308	4	\$ 2.956.307
1071	Cedula De Ciudadania	51722416	Consuelo Perez Jimenez	3	\$ 2.626.681	3	\$ 2.421.796
1112	Cedula De Ciudadania	53093305	Ingrid Paola Ramirez Marentes	2	\$ 2.680.705	2	\$ 2.475.820
1171	Cedula De Ciudadania	53154377	Erika Viviana Poveda Coronel	2	\$ 2.111.673	2	\$ 1.906.788
1249	Cedula De Ciudadania	35467455	Nieves Barragan	2	\$ 2.435.008	2	\$ 2.230.153
1258	Cedula De Ciudadania	39551539	Mercedes Ramirez Triana	2	\$ 2.674.997	2	\$ 2.470.112
1307	Cedula De Ciudadania	52112385	Yaneth Paquevaque	2	\$ 2.111.673	2	\$ 1.906.788
1589	Cedula De Ciudadania	19138942	Ismael Ramirez Hurtado	2	\$ 2.674.997	2	\$ 2.470.112
1607	Cedula De Ciudadania	52346654	Diana Patricia Soler Barajas	2	\$ 2.435.008	2	\$ 2.230.123
1658	Cedula De Ciudadania	79314445	Victor Samuel Prieto Peña	6	\$ 2.952.640	6	\$ 2.952.634
1681	Cedula De Ciudadania	52278683	Liliana Andrea Villarraga Pardo	5	\$ 2.910.703	5	\$ 2.910.702
1852	Cedula De Ciudadania	52411459	Clara Ines Aguilera	2	\$ 2.435.008	2	\$ 2.230.123
1921	Cedula De Ciudadania	52728667	Monica Liliana Martinez Baquero	4	\$ 2.953.928	4	\$ 2.953.927
2061	Cedula De Ciudadania	1018405990	Yesica Patricia Soto Hernandez	1	\$ 2.915.500	1	\$ 2.915.000
2202	Cedula De Ciudadania	1121851386	Diana Marcela Garzon Camargo	2	\$ 2.270.000	2	\$ 2.065.115
2222	Cedula De Ciudadania	10082340	Jaime De Jesus Cano	2	\$ 2.559.540	1	\$ 1.149.540
2297	Cedula De Ciudadania	80383113	Jorge Humberto Ochoa Espiña	4	\$ 2.953.928	4	\$ 2.953.927
2375	Cedula De Ciudadania	1016018333	Michael Steven Garcia Bastidas	2	\$ 2.970.000	2	\$ 2.765.115
2532	Cedula De Ciudadania	1033774410	Luisa Fernanda Villa Diaz	2	\$ 2.674.997	1	\$ 754.997
2976	Cedula De Ciudadania	52174896	Claudia Yaneth Cifuentes Palacio	2	\$ 2.111.673	2	\$ 1.906.788
2990	Cedula De Ciudadania	52492057	Sandra Milena Rincon Caballero	3	\$ 2.866.670	3	\$ 2.661.785
				89	\$ 92.663.705	84	\$ 80.736.915

Resolución No. 181 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Anexo Único de la Resolución No. No. 1518 del 3 de diciembre de 2025, exclusivamente en lo que respecta a los tres (3) beneficiarios que se relacionan a continuación, cuyos valores totales de beneficio y cantidades de bienes capitalizados reales quedan establecidos de la siguiente manera:

ID del NL	Tipo de documento de identificación	Número del documento de identificación	Nombres y apellidos	Información de la Resolución No. 1518 de 2025		Ajuste a información de la Resolución No. 1518 de 2025	
				Cantidad de bienes capitalizados	Valor total beneficio	Cantidad de bienes capitalizados	Valor total beneficio
1109	Cedula De Ciudadania	55200084	Maria Del Carmen Salazar Payan	3	\$ 2,919,689	3	\$ 2,910,789
501	Cedula De Ciudadania	21088556	Yenny Maribel Barbosa Quiroga	3	\$ 2,850,600	3	\$ 2,850,060
1617	Cedula De Ciudadania	52770514	Zoraida Verastegui Cañon	3	\$ 2,705,210	3	\$ 2,704,310
				9	\$ 8,475,499	9	\$ 8,465,159

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DEL AJUSTE Y AUSENCIA DE EFECTOS ECONÓMICOS ADICIONALES. La presente resolución tiene como único propósito precisar los anexos de las Resoluciones No. 1354 y 1518 de 2025, con el fin de armonizarlos con las entregas efectivamente verificadas, las actas de recibo a satisfacción y la conciliación de facturación obrante en el expediente del Convenio Interadministrativo 1211 de 2024 que se encuentra liquidado, este acto administrativo no altera el balance financiero definitivo ni el cierre contractual alcanzado. En consecuencia, no genera el reconocimiento de nuevas obligaciones, pagos adicionales, reliquidaciones ni la reactivación del vínculo jurídico ya finalizado.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia de las demás disposiciones. Los demás términos, condiciones y beneficiarios establecidos en las Resoluciones 1354 del 19 de septiembre de 2025 y 1518 del 3 de diciembre de 2025, que no fueron objeto de modificación expresa en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, continúan plenamente vigentes y surtiendo todos sus efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Notificación. Notificar el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios relacionados en los Artículos Primero y Segundo y a la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas – PROPAÍS, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subsecretaría de Desarrollo Económico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 181 de 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



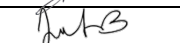
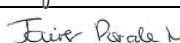
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FUENTES ORTEGA

Subsecretario De Despacho

Ordenador del Gasto – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Santiago Romero Paez / Contratista DDEE	
Revisó:	Juan Rafael Sánchez Mendoza / Contratista DDEE	
	Harold Arturo Pachón Molina / Contratista Subdirección Financiamiento e Inclusión Financiera.	
	Julián Arévalo / Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera	
	Javier Dovalé / Contratista Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	
	Angie Rodríguez/ Contratista Subsecretaría	ACRS
	Lina Paola Castañeda- Contratista Subsecretaría	
Aprobó:	Guillermo Alarcón Plata / director de Desarrollo Empresarial y Empleo - Supervisor	